

**Área que clasifica.** - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública del presente estudio en Materia Forestal y de Suelos.

**Partes clasificadas. - Partes clasificadas.-:** Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular. - Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la I.A. Jaynet González Alvarado".*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. **ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII** en la sesión celebrada el **12 de julio de 2024**, correspondiente al Artículo 70 fracción XXVII, del primer trimestre de 2024 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

JUAN CARLOS SIMA CHUC

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS C.C. PEDRO CELESTINO SIMÁ POLANCO, JOSÉ MARÍA SIMÁ CHUC Y MANUEL DE JESÚS SIMÁ CHUC

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 25 de Abril de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Mayo de 2024 y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal mediante N° de oficio VI-0581-24 de fecha 08 de Mayo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Titular               | Nombre del predio | Municipio  | Estado     |
|-----------------------|-------------------|------------|------------|
| Juan Carlos Simá Chuc | [REDACTED]        | [REDACTED] | [REDACTED] |

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: [REDACTED]

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 302075                 | 2277275               |
| 2       | 302567.42              | 2277275               |
| 3       | 302580.738             | 2277134.166           |
| 4       | 302624.738             | 2276965.666           |
| 5       | 302689.27              | 2276572.698           |
| 6       | 302674.533             | 2276411.833           |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

|    |            |             |
|----|------------|-------------|
| 7  | 302692.509 | 2276221.797 |
| 8  | 302713.974 | 2276033.198 |
| 9  | 301761.868 | 2276178.986 |
| 10 | 301609.783 | 2276191.519 |
| 11 | 301606.783 | 2276175     |
| 12 | 301500.161 | 2275536.807 |
| 13 | 301414.54  | 2274907.81  |
| 14 | 300129.07  | 2274904     |
| 15 | 300225.73  | 2275054.539 |
| 16 | 300388.198 | 2275268.514 |
| 17 | 300525.756 | 2275726.036 |
| 18 | 300650.282 | 2276124.247 |
| 19 | 300695.7   | 2276175     |
| 20 | 301469     | 2276175     |
| 21 | 301569.97  | 2276325     |
| 22 | 301715.89  | 2276575     |
| 23 | 301782.55  | 2276675     |
| 24 | 302075     | 2276850     |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| [REDACTED]        | 40           | 10                    | Irregular         | Otro                       | 31/12/33                                 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| [REDACTED]        | 769.1                 | 314.2                    | 229.04                       |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| [REDACTED]        | 229.04                              | 11706.63                 |

### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México  
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

Nombre del predio: San Antonio y Anexas

| Anualidad | Inicio<br>Día-Mes-Año | Término<br>Día-Mes-Año | Especie            | Superficie<br>(ha) | Volumen<br>(m³) | Unidad de<br>medida |
|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 1         | 29/05/24              | 31/12/24               | Comunes tropicales | 22.45              | 1147.46         | Metros cúbicos      |
| 2         | 01/01/25              | 31/12/25               | Comunes tropicales | 22.07              | 1128.04         | Metros cúbicos      |
| 3         | 01/01/26              | 31/12/26               | Comunes tropicales | 26.12              | 1335.04         | Metros cúbicos      |
| 4         | 01/01/27              | 31/12/27               | Comunes tropicales | 23.84              | 1218.5          | Metros cúbicos      |
| 5         | 01/01/28              | 31/12/28               | Comunes tropicales | 23.94              | 1223.61         | Metros cúbicos      |
| 6         | 01/01/29              | 31/12/29               | Comunes tropicales | 24.94              | 1274.73         | Metros cúbicos      |
| 7         | 01/01/30              | 31/12/30               | Comunes tropicales | 25.68              | 1312.55         | Metros cúbicos      |
| 8         | 01/01/31              | 31/12/31               | Comunes tropicales | 22.86              | 1168.41         | Metros cúbicos      |
| 9         | 01/01/32              | 31/12/32               | Comunes tropicales | 17.52              | 895.48          | Metros cúbicos      |
| 10        | 01/01/33              | 31/12/33               | Comunes tropicales | 19.62              | 1002.81         | Metros cúbicos      |

Total:

11,706.63

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| pintura                         | SAA             |

5. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| [REDACTED]        | D-31-069-SAA-001/24      |

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
19. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
20. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
21. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
22. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. No se aprovecharán los árboles que presenten madrigueras o nidos de fauna silvestre, así como los que presenten plantas epifitas no perjudiciales al arbolado.
25. Queda estrictamente prohibido compactar el camino principal y secundario.
26. Queda estrictamente prohibida la disposición al aire libre de basura de cualquier clase.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0027/02/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/107/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Mérida, Yucatán, a 29 de mayo de 2024

001138

27. Queda estrictamente prohibida la disposición de residuos sólidos en las áreas de corta.
28. Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.
29. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DECLINADO**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ESTADO DE YUCATÁN  
I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO  
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. - Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.  
 Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. genni.casanova@profepa.gob.mx. Ciudad.  
 Biól. Armando Rodríguez Isassi. - Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-Edificio. Lic.  
 Luis Eduardo Gómez Flores.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio.  
 Ing. Adrián Pastor Cerritos. - Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.- Edificio.  
 Minutario.-Edificio.

JGA/PRI/ATC/nger



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México  
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat

